

ALTA DISTINCION Y DISTINCION DE LA GENERALITAT

Decreto 28/1986, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat Valenciana, por el que se crea la "Alta Distinción de la Generalitat Valenciana.

Consolidado el proceso autonómico y asentadas sus Instituciones dentro del marco del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio, se hace necesario arbitrar los medios suficientes con los que reconocer cuantas actuaciones o servicios eminentes hayan sido prestados en defensa de los intereses generales y peculiares de la Comunidad Valenciana tanto por personas físicas como Entidades, Asociaciones o colectividades.

Por ello, a propuesta del Presidente de la Generalitat y previa deliberación del Consell en sesión de 10 de marzo de 1986,

DISPONGO:

Artículo primero

Se crea la «Alta Distinció de la Generalitat Valenciana» para premiar a personas físicas o jurídicas que se hayan distinguido en su actividad al servicio de los intereses generales y peculiares de la Comunidad Valenciana.

Artículo segundo

La «Alta Distinció de la Generalitat Valenciana» será otorgada por Decreto, previo acuerdo del Consell.

Artículo tercero

Las propuestas para su concesión podrán formularse:

- a) Por iniciativa del Presidente o de cualquiera de los miembros del Consell.
- b) Por propuestas razonadas de Instituciones, Corporaciones o Entidades de reconocido prestigio dentro de la Comunidad Valenciana.

Artículo cuarto

La «Alta Distinció» creada tendrá una única categoría y se concederán hasta un máximo de tres por año natural. (derogado)

Artículo quinto

Reglamentariamente se determinará el modelo y características de la distinción así como las insignias que ostentarán las personas distinguidas.

Artículo sexto

Para acreditar el otorgamiento de esta distinción se expedirá el correspondiente título, que será autorizado con la firma del Presidente de la Generalitat y se inscribirá en el Libro Registro de Honores y Distinciones de la Generalitat Valenciana.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

DECRETO 177/2003, de 12 de septiembre, del Consell de la Generalitat, por el que se modifica el Decreto 28/1986, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, por el que se creó la Alta Distinció de la Generalitat Valenciana, y se crea la Distinció de la Generalitat Valenciana.

El Decreto 28/1986, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, creó la Alta Distinció de la Generalitat Valenciana, con el objeto de reconocer cuantas actuaciones o servicios haya sido prestados en defensa de los intereses generales y peculiares de la Comunidad Valenciana.

Es evidente que entre quienes han defendido dichos intereses generales y peculiares de la Comunidad Valenciana, y es más aún, han defendido los valores esenciales que permiten una convivencia en paz y libertad de todos los ciudadanos valencianos, figuran en primer lugar los que han perdido su vida, como víctimas del terrorismo, o quienes han sufrido directamente sus secuelas.

Así mismo, deben ser acreedores de honorífico reconocimiento los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, Policías Autonómicos y Locales y las entidades y asociaciones que se han distinguido en la representación de las víctimas para paliar situaciones personales o colectivas.

Desgraciadamente, el territorio valenciano ha sido escenario de episodios terroristas que han hecho sentir de un modo cercano el desgarrar que producen, y uno de los modos de expresar que este sentimiento no quede relegado al olvido por el paso del tiempo es la aprobación de este decreto por el Consell de la Generalitat, que atiende a la defensa de los intereses del pueblo valenciano y es también fiel intérprete de sus sentimientos. Ello obliga a modificar el límite que en el ya precitado Decreto se establece.

Por otra parte, parece oportuno crear la Distinció de la Generalitat Valenciana, como reconocimiento de los servicios de carácter extraordinario que corporaciones, colectivos y personas individuales puedan prestar con ocasión tanto de las acciones terroristas como en las situaciones de catástrofe que, dentro del territorio de la Comunidad Valenciana, puedan producirse.

En su virtud y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 5/1983, de 30 de diciembre, de Gobierno Valenciano, previa deliberación del Consell de la Generalitat, en la reunión del día 12 de septiembre de 2003, a propuesta de su presidente,

DECRETO

Artículo único

1. Se modifica el artículo 4 del Decreto 28/1986, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, permitiendo que las concesiones de la Alta Distinció de la Generalitat Valenciana superen el máximo de tres por año natural.
2. Las víctimas fallecidas como consecuencia de acción terrorista recibirán a título póstumo la Alta Distinció de la Generalitat Valenciana, que será entregada a sus familiares más allegados.
3. Se crea como reconocimiento honorífico la Distinció de la Generalitat Valenciana, que se otorgará, por el Consell de la Generalitat, a los heridos y secuestrados en actos terroristas, a los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado y Policía Autónoma y Local, que se hayan distinguido en actuaciones concretas en la lucha contra el terrorismo. Asimismo podrá otorgarse a las entidades, asociaciones y, en su caso, a personas que hayan realizado notorias actividades dirigidas a paliar situaciones personales o colectivas de las víctimas, y de sus familiares más cercanos.

Se harán también acreedores a recibir la Distinció de la Generalitat Valenciana, de modo colectivo o individual, quienes salven personas en grave riesgo como consecuencia de catástrofe o de cualquier otra situación, o bien colaboren de modo determinante en el restablecimiento de la normalidad en zonas siniestradas.

Disposición Derogatoria

Queda derogado el Decreto 28/1986, de 10 de marzo, del Consell de la Generalitat, en cuanto se oponga al presente decreto.

Disposición Final

El presente decreto, que tendrá efecto retroactivo, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

Valencia, 12 de septiembre de 2003

El presidente de la Generalitat,

